

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00079-00
DEMANDANTE: RICARDO AVELLANEDA
DEMANDADO: MAURICIO AVELLANEDA Y OTROS

Previo a resolver sobre la renuncia del poder allegado por el apoderado del extremo actor, acredítese que se le comunicó al poderdante en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso

No se tendrá en cuenta la contestación de las excepciones por extemporáneas.

Ahora, Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día 16- abril- 2021 de 2021, a la hora de las 10:00, para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se pone de presente a las partes, que se debe garantizar la seguridad de la titular del Despacho y de sus colaboradores, a efectos de llevar a cabo dicha diligencia.

En consecuencia decrétese las siguientes pruebas:

DEMANDA PRINCIPAL

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 69, 70 y obrantes al plenario.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el parágrafo 2º del presente proveído.

TESTIMONIALES:

Decrétese los testimonios de los señores, CLAUDIA RESTREPO, HECTOR JAVIER CAICEDO MARLES y JAVIER GALVIS PAEZ, los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA: (ANA ISABEL, ROSA DEL CARMEN, VILMA CONSTANZA y JOSE DE JESUS AVELLANEDA)**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 261, 262 y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores, MARIA PATRICIA PAEZ, LUZ RAQUEL CARVAJAL, JUAN GUILLERMO CASTILLO; los que se escucharan en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el párrafo 2º del presente proveído.

Se concede el término de veinte (20) días para que se aporte el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibidem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

PRUEBA TRASLADADA:

A costa de la parte interesada, ofíciase al Juzgado 02 de Familia de Bogotá, en los términos solicitados por la parte demandada a folio 262. Ofíciase y tramítense por el interesado.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA: (MAURICIO, CARLOS ARMANDO, BLANCA OLIVIA AVELLANEDA)**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 350, 351 y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores, MARIA PATRICIA PAEZ, LUZ RAQUEL CARVAJAL, JUAN GUILLERMO CASTILLO., los que se escucharan en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el párrafo 2º del presente proveído.

Se concede el término de veinte (20) días para que se aporte el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

PRUEBA TRASLADADA:

A costa de la parte interesada, ofíciase al Juzgado 02 de Familia de Bogotá, en los términos solicitados por la parte demandada a folio 352. Ofíciase y tramítense por el interesado.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA: (HILDA PATRICIA AVELLANEDA)**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 174 y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores, LUZ RAQUEL CARVAJAL, JUAN GUILLERMO CASTILLO., los que se escucharan en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

➤ **A FAVOR DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

DOCUMENTALES:

Escrito extemporáneo.

➤ **A FAVOR DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERTILDA CHAVEZ DE AVELLANEDA.**

Escrito extemporáneo.

DEMANDA EN RECONVENCIÓN JOSE DE JESUS AVELLANEDA

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 38 Y 39 y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el párrafo 3º del presente proveído.

➤ A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 56 y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Decrétese los testimonios de los señores, JOSE PARRA MARTINEZ, HECTOR JAVIER CAICEDO, LEIDY PAOLA DIAZ, ANDRES FELIPE AVELLANEDA, MARIA PATRICIA PAEZ, SIMON GONZALO RAMON, MARTHA LUCIA PAEZ, RODRIGO PACHON., los que se escucharan en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

OFICIOS:

Se niega la prueba denominada oficios, por cuanto no se acreditó el requisito dispuesto por el numeral 4º, artículo 43 del Ordenamiento Procesal.

DEMANDA EN RECONVENCIÓN ANA ISABEL AVELLANEDA CHAVEZ

➤ A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 41 y 42 y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el párrafo 3º del presente proveído.

➤ A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Escrito extemporáneo.

**DEMANDA EN RECONVENCIÓN MAURICIO, CARLOS,
ARMANDO, BLANCA OLIVIA AVELLANEDA DE CHAVEZ**

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 39 y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el parágrafo 3º del presente proveído.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 46 y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores, JOSE PARRA MARTINEZ, HECTOR JAVIER CAICEDO, LEIDY PAOLA DIAZ, ANDRES FELIPE AVELLANEDA, MARIA PATRICIA PAEZ, SIMON GONZALO RAMON, MARTHA LUCIA PAEZ, RODRIGO PACHON., los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

OFICIOS:

Se niega la prueba denominada oficios, por cuanto nos e acreditó el requisito dispuesto por el numeral 4º, artículo 43 del Ordenamiento Procesal.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por gnotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 17 de marzo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario